INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-2026-004

En la oficina de contratación del Municipio de El Doncello - Caquetá, los abajo firmantes en calidad de miembros del Comité Asesor - Evaluador para la Selección abreviada N° SAMC-2026-004, se reunieron con el propósito de verificar los documentos habilitantes y evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso que a continuación se describe:

Objeto del Proceso de Selección:	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA DE MAGUARÉ DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ		
Modalidad de Selección:	Selección abreviada – Proceso declarado desierto		SAMC-2026-004
Resolución de Apertura:	040 del 05 de febrero de 2026		
Plazo para Presentar Propuesta:	08-04-2026	**Lugar de Entrega:**	OFICINA DE CONTRATACIÓN

Orden del día preliminar:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

La Secretario de Planeación y de las Tics procede a llamar a lista a los miembros del Comité:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MIEMBRO	INVITADO	PRESENTE	AUSENTE
KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO	Secretario de Planeación y de las TIC´S	X		X	
MAYERLIS JIMENEZ CUBIDES	Almacenista	X		X	
CAROLINA MONTOYA GUTIÉRREZ	Secretaria de Hacienda	X		X	
TOTAL		**3**		**3**	

Se constata que existe quórum.

ORDEN DEL DÍA PARA LA DILIGENCIA PARA REALIZAR EVALUACION DEL PROPONENTE:

Se propone el siguiente:

1. Informe de la diligencia de la presentación de ofertas y audiencia de apertura de sobre N° 01 del proceso de licitación pública N°SAMC-2026-004.
2. Identificación de proponentes y conformación de estructuras plurales.
3. Verificación de que el proponente no se encuentre inmerso en alguna o algunas de las causales de rechazo establecidas en el numeral 1.15 del Documento Base – Pliego de condiciones

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-2026-004

4. Recomendación al ordenador del gasto
5. Cierre de la diligencia y aprobación y suscripción del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. INFORME DE LA DILIGENCIA DE INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El Comité, informa que la diligencia de cierre y entrega de propuestas, se llevó a cabo el 08 de abril de 2025 a las 07:00 A. M., por medio de la plataforma Secop II.

Según se puede ver en el acta del cierre se recibió la siguiente propuesta:

PROPONENTES	TIPO DE PERSONA			
	PN	PJ	UT	C
ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S		X		
UT SOLUCIONES SOLARES DONCELLO			X	

PN = Persona Natural PJ = Persona Jurídica UT = Unión Temporal C = Consorcio

2. IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES Y CONFORMACIÓN DE ESTRUCTURAS PLURALES:

El comité evaluador procede a verificar la identificación de los proponentes y sus estructuras plurales, determinando lo siguiente:

N°	Proponente N° 1
Nombre del proponente:	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S
Identificación:	901.211.874 – 4
Nombre representante legal:	LUISA FERNANDA BAENA POLANCO CC N° 40.614.889 de Florencia
Fecha y hora de radicación propuesta:	7/04/2026 10:21 PM
Garantía de seriedad de la oferta:	Póliza N. 61-46-101040825 expedida por Seguros del Estado S.A.

N°	Proponente N° 2
Nombre del proponente:	UT SOLUCIONES SOLARES DONCELLO
Identificación:	NA
Nombre representante legal:	ALEXA CATALINA OVIEDO MARTINEZ CC N° 52.867.009 de Bogotá
Fecha y hora de radicación propuesta:	8/04/2026 6:45 AM
Garantía de seriedad de la oferta:	Póliza N. 62-46-101017450 expedida por Seguros del Estado S.A.

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-2026-004

3. VERIFICACIÓN DE QUE EL PROPONENTE NO SE ENCUENTRE INMERSO EN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE RECHAZO ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1.15 DEL DOCUMENTO BASE – PLIEGO DE CONDICIONES

Concepto del comité evaluador: Una vez revisadas las causales de rechazo, establecidas en el pliego de condiciones del proceso de Selección abreviada N° SAMC-2026-004, se puedo establecer que el oferente UT Soluciones Solares Doncello, se encuentra inmerso la causal de rechazo contenida en el literal L "*L. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.*" del numeral 1.15 del pliego de condiciones, toda vez que la oferta económica presentada no cumple con el Formulario 1 – Presupuesto Oficial porque no mantiene de manera íntegra las descripciones, especificaciones y detalles técnicos definidos por la Entidad. En varios ítems, el proponente no se limitó a ofertar un valor unitario, sino que cambió el bien, redujo capacidades, sustituyó equipos, eliminó accesorios o modificó características técnicas esenciales.

Estas modificaciones impiden afirmar que la oferta corresponda exactamente a lo solicitado en el Presupuesto Oficial. En consecuencia, la propuesta se aparta de la base técnica común sobre la cual debían competir todos los oferentes y se configura la causal de rechazo del literal L del numeral 1.15 del pliego, que prohíbe adicionar, suprimir, cambiar o modificar ítems, descripción, especificaciones, detalle, unidades o cantidades del Formulario 1.

A continuación, se presenta el análisis comparativo demuestra que el proponente UT Soluciones Solares Doncello no se limitó a presentar precios unitarios inferiores, sino que alteró el contenido técnico de varios ítems del Presupuesto Oficial.

Entre los hallazgos relevantes se encuentran:

PRESUPUESTO OFICIAL					OFERTA ECONÓMICA					OBSERVACIONES
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	
1	SISTEMA DE FIJACIÓN				1	SISTEMA DE FIJACIÓN				
1.1	Localización y replanteo	m2	300,00	$ 8.565,00	1.1	Localización y replanteo	m2	300,00	$ 8.308,05	Ninguna
1.2	Excavacion para zapatas	m3	27,00	$ 100.794,00	1.2	Excavación para zapatas	m3	27,00	$ 97.770,18	Ninguna
1.3	Acero de refuerzo (incluye acero figurado y alambre negro)	Kg	864,00	$ 10.664,00	1.3	Acero de refuerzo (incluye acero figurado y alambre negro)	kg	864,00	$ 10.344,08	Ninguna
1.4	Concreto para zapatas 3000 psi	m3	11,16	$ 942.824,00	1.4	Concreto para zapatas 3000 psi	m3	11,16	$ 914.539,28	Ninguna

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-2026-004

1.5	Platinas de anclaje 30x30	und	30,00	$ 86.546,00	1.5	Pletinas de anclaje 30x30	und	30,00	$ 83.949,62	Modificación de la descripción del ítem, no obstante, prevalece lo sustancial sobre lo formal
1.6	Perfileria de soporte 10x10 calibre 12	Ml	185,05	$ 83.900,65	1.6	Perfilería de soporte 10x10 calibre 12	ml	185,05	$ 81.383,63	Ninguna
1.7	Perfilería de soporte paneles 10x4 calibre 14	Ml	286,38	$ 64.343,32	1.7	Perfilería de soporte para celdas 10x4 calibre 14	ml	286,38	$ 62.413,02	No cumple porque la estructura de soporte debe estar diseñada para sostener paneles o módulos fotovoltaicos completos, que son los elementos que realmente se instalan en campo. Una celda es apenas un componente interno del panel. Al cambiar “paneles” por “celdas”, la oferta modifica el alcance técnico del soporte estructural solicitado pues el panel es un conjunto estructurado de múltiples celdas solares conectadas entre sí, para generar una cantidad de energía práctica
2	**SUMINISTRO Y INSTALACION DE EQUIPOS**				**2**	**SUMINISTRO Y INSTALACION DE EQUIPOS**				
2.1	**MÓDULOS FV**				**2.1**	**MÓDULOS FV**				
2.1.1	Módulo fotovoltaico bifacial 710Wp. Dimensiones del módulo LA x AN x AL 2384x1134x30 mm. Peso del módulo 33.7Kg.	Un	143,00	$ 605.836,00	2.1.1	Módulo fotovoltaico bifacial 710 Wp — Dimensiones 2384 x 1134 x 30 mm; Peso ~33.7 kg	un	143,00	$ 587.660,92	Modificación de la descripción del ítem, no obstante, prevalece lo sustancial sobre lo formal
2.2	**INVERSORES**				**2.2**	**INVERSORES**				
2.2.1	Inversor 50kW	Un	2,00	$ 24.127.125,00	2.2.1	Inversor 50kW	un	2,00	$23.403.311,25	Ninguna
2.3	**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (TRANSFORMADOR MT)**				**2.3**	**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (TRANSFORMADOR MT)**				
2.3.1	Transformador 100 kVA 480V	Un	1,00	$ 37.712.599,00	2.3.1	Transformador 112,5 kVA 480 V	un	1,00	$36.581.221,03	Aunque aparente ser una capacidad superior, el proponente no podía modificar la especificación definida por la Entidad. La capacidad del transformador incide en diseño, protecciones, corrientes nominales, coordinación eléctrica y compatibilidad del sistema. Se configura modificación de la especificación del ítem.
2.3.2	Pedestal de apoyo 3m x 3m x 0.30m	m3	2,70	$ 942.824,00	2.3.2	Pedestal de apoyo 3 m x 3 m x 0.30 m	m3	2,70	$ 914.539,28	Ninguna
2.3.3	**Equipos de media tension (MT) para transformador**				**2.3.3**	**Equipos de media tension (MT) para transformador**				

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-2026-004

2.3.3.1	Dps polimérico 15kV 10kA	Un	3,00	$ 229.882,00	2.3.3.1	DPS polimérico 15 kV 10 kA	un	3,00	$ 222.985,54	Ninguna
2.3.3.2	Cortaciruito 15kV 100A	Un	3,00	$ 348.299,00	2.3.3.2	Cortacircuito 15 kV 100 A	un	3,00	$ 337.850,03	Ninguna
2.3.3.3	Celda de remonte 24kV/630A	Un	1,00	$ 9.368.356,00	2.3.3.3	Celda de remonte 24 kV/630 A	un	1,00	$ 9.087.305,32	Ninguna
2.3.3.4	Celda de seccionador 24kV/630A	Un	1,00	$ 22.855.962,00	2.3.3.4	Celda de seccionamiento 24 kV/630 A	un	1,00	$ 22.170.283,14	Aunque los términos pueden parecer cercanos, en una oferta económica el proponente debía conservar la descripción exacta del Formulario 1. Esta modificación debe observarse porque cambia la denominación del equipo de media tensión definido por la Entidad.
2.3.3.5	Fusibles tipo FLC 80A	Un	3,00	$ 619.206,00	2.3.3.5	Fusibles tipo FLC 80 A	un	3,00	$ 600.629,82	Ninguna
2.3.3.6	Cable XLPE 2/0 AL 133%	Ml	200,00	$ 194.752,00	2.3.3.6	Cable XLPE 2/0 AL 133%	ml	200,00	$ 188.909,44	Ninguna
2.3.3.7	Tubería IMC 2"	Ml	6,00	$ 287.180,00	2.3.3.7	Tubería IMC 2"	ml	6,00	$ 278.564,60	Ninguna
2.3.3.8	Cable de cobre desnudo 2AWG	Un	30,00	$ 38.237,00	2.3.3.8	Cable de cobre desnudo 2 AWG	un	30,00	$ 37.089,89	Ninguna
2.3.3.9	Terminales premoldeados tipo exterior para cable XLPE 1/0	Jgo	2,00	$ 1.095.726,00	2.3.3.9	Terminales premoldeados tipo interior para cable XLPE 1/0	jgo	2,00	$ 1.062.854,22	Es una modificación sustancial. Los terminales tipo exterior e interior tienen condiciones de uso diferentes. El tipo exterior está previsto para exposición ambiental; el interior para espacios protegidos. Ofertar interior donde se exige exterior modifica la especificación y puede afectar la instalación.
2.3.3.10	Terminales premoldeados tipo interior para cable XLPE 1/0	Jgo	3,00	$ 1.053.707,00	2.3.3.10	Terminales premoldeados tipo exterior para cable XLPE 1/0	jgo	3,00	$ 1.022.095,79	Se invierte la especificación técnica del presupuesto oficial. Aunque la cantidad y unidad coincidan, el tipo de terminal ofertado no corresponde al ítem exigido, por lo que se modifica la descripción y el detalle técnico.
2.4	**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (TRANSFORMADOR BT)**				**2.4**	**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (TRANSFORMADOR BT)**				
	Centro de Distribución BT					**Centro de Distribución BT**				Ninguna
2.4.1	**TGA 480V.** Tablero de protección, 480V tipo interior autosoportado, construido en lámina cold rolled calibre 16, con acabado en pintura electrostática RAL 7035, con	un	1,00	$ 13.504.555,00	2.4.1	TGA 480V — Tablero de protección 480V tipo interior autosoportado, construido en lámina cold rolled cal. 16, pintura electrostática RAL 7035, barras de cobre 225A a 480V con neutro y	un	1,00	$ 13.099.418,35	La unidad global sigue siendo “un”, pero el detalle interno del tablero fue alterado. El presupuesto exige dos breakers 3x20A y la oferta incluye solo uno. Además, elimina referencias a tensión de operación y marcación de barras. Se configura supresión

	barras de cobre de 225A a 480V barras de neutro y tierra independientes, tensión de operación 480V, dimensiones aproximadas 1200x800x400 (mm) (ALxANxPR), Marcación de barras de acuerdo a código de colores café, naranja, amarillo a 480V en termoencogible, incluye lo siguiente. 1. Interruptor tipo industrial regulable 3x(225)A 480V = 1und 2. Breaker tipo industrial 3x(80)A 480V = 1 und 3. Breaker tipo industrial 3x(60)A 480V = 1 und 4. Breaker tipo industrial 3x(20)A 480V = 2 und					tierra independientes, dimensiones aprox. 1200x800x400 mm. Incluye: 1 interruptor regulable 3x(225)A, 1 breaker 3x(80)A, 1 breaker 3x(60)A, 1 breaker 3x(20)A 480V				de especificaciones y modificación de cantidad interna del ítem.
2.4.2	T.AUX. Tablero de protección, 220V tipo interior autosoportado, construido en lámina cold rolled calibre 16, con acabado en pintura electrostática RAL 7035, con barras de cobre de 225A a 480V barras de neutro y tierra independientes, tensión de operación 480V, dimensiones aproximadas 1200x800x400 (mm) (ALxANxPR), Marcación de barras de acuerdo a código de colores amarillo, azul, rojo a 220V en termoencogible, incluye lo siguiente. 1. Transformador 10kVA 480/220-127V = 1 und 2. Breaker tipo industrial 3x(30)A 220V = 1 und 3. Transferencia automática 2F, 20A, 220V = 1 und 4. Breaker tipo riel 3x(20)A 220V = 1 und 5. Breaker tipo riel 2x(20)A 220V = 2 und	Un	1,00	$ 26.944.238,00	2.4.2	TAUX — Tablero de protección 220V tipo interior autosoportado, lámina cal. 16, pintura RAL 7035, barras 225A. Incluye: 1 transformador 10 kVA 480/220-127V, 1 breaker 3x(30)A 220V, 1 transferencia automática 2F 20A 220V, 1 breaker riel 3x(20)A, 2 breakers riel 2x(20)A, 1 breaker riel 1x(20)A	un	1,00	$ 26.135.910,86	La oferta disminuye el número de protecciones internas del tablero. Los breakers no son accesorios opcionales, sino elementos de protección y seccionamiento. Al reducirlos, cambia el alcance funcional, técnico y económico del tablero auxiliar.

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-2026-004

	6. Breaker tipo riel 1x(20)A 220V = 4 und									
2.4.3	Celda, transformador Baja Baja	Un	1,00	$ 13.007.141,00	2.4.3	Celda transformador Baja-Baja	un	1,00	$ 12.616.926,77	Ninguna
2.5	**INTERCONEXIÓN**				**2.5**	**INTERCONEXIÓN**				
2.5.1	Cable desnudo ACSR 1/0 AWG	Ml	200,00	$ 13.439,00	2.5.1	Cable Desnudo ACSR 1/0 AWG	ml	200,00	$ 13.035,83	Ninguna
2.5.2	Cable Compacto 15kV ACSR 1/0 AWG	Ml	600,00	$ 36.850,00	2.5.2	Cable Compacto 15 kV ACSR 1/0 AWG	ml	600,00	$ 35.744,50	Ninguna
2.5.3	Poste concreto 12m 750kGF	Un	2,00	$ 4.432.421,00	2.5.3	Poste Concreto 12m 750kGF	un	2,00	$ 4.299.448,37	Ninguna
2.5.4	Espaciadores 15kV	Un	100,00	$ 115.552,00	2.5.4	Espaciadores 15 kV	un	100,00	$ 112.085,44	Ninguna
2.5.5	Poste concreto 14m 1050kGF	Un	1,00	$ 6.048.112,00	2.5.5	Poste concreto 14 m 1050 KGF	un	1,00	$ 5.866.668,64	Ninguna
2.5.6	Cortacircuito 15kV 100A con portafusible	Un	3,00	$ 377.216,00	2.5.6	Cortacircuito 15 kV 100 A con portafusible	un	3,00	$ 365.899,52	Ninguna
2.5.7	Dps polimérico 15kV 10kA	Un	3,00	$ 252.432,00	2.5.7	DPS polimérico 15 kV 10 kA	un	3,00	$ 244.859,04	Ninguna
2.5.8	Crucetas, aisladores y accesorios para vestida de postes	Un	6,00	$ 2.615.587,00	2.5.8	Crucetas, aisladores y accesorios para vestida de postes	un	6,00	$ 2.537.119,39	Ninguna
2.5.9	Fusible tipo K 80A	Un	3,00	$ 36.977,00	2.5.9	Fusible tipo T 60 A	un	3,00	$ 35.867,69	Se modifica el tipo de fusible y se reduce la capacidad de 80A a 60A. Los fusibles tipo K y tipo T tienen comportamientos distintos, y la capacidad nominal incide en coordinación de protecciones. No es cambio formal; es modificación técnica sustancial.
2.5.10	Fusible tipo T 80A	Un	3,00	$ 36.977,00	2.5.10	Fusible tipo K 60 A	un	3,00	$ 35.867,69	La oferta invierte los tipos K/T y reduce la capacidad. Esto altera la protección eléctrica prevista por la Entidad y configura cambio de descripción, especificación y detalle del ítem.
2.6	**ACOMETIDAS AC**				**2.6**	**ACOMETIDAS AC**				
2.6.1	Cable Voltenax/PE GRID 400mm 1kV AL para Fases Inversores 300kW	Ml	80,00	$ 115.412,00	2.6.1	Cable Voltex/HEPR XLPE 400 mm 1 kV AL para Fases inversores 50 kW	ml	80,00	$ 111.949,64	La diferencia entre fases de inversores de 300kW y 50kW es sustancial. El cableado debe corresponder al diseño de potencia, corriente y operación del sistema. La oferta presenta una especificación diferente y de menor alcance funcional.
2.6.2	Tubería PEAD 2"	Ml	50,00	$ 14.303,00	2.6.2	Tubería PEAD 2"	ml	50,00	$ 13.873,91	Ninguna

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-2026-004

2.6.3	Tubería PEAD 4"	ml	80,00	$ 42.305,00	2.6.3	Tubería PEAD 4"	ml	80,00	$ 41.035,85	Ninguna
2.6.4	Tubería PVC 4"	Ml	50,00	$ 33.838,00	2.6.4	Tubería PVC 4"	ml	50,00	$ 32.822,86	Ninguna
2.6.5	Cinta de Peligro para Señalización	Ml	250,00	$ 477,00	2.6.5	Cinta de Peligro para señalización	ml	250,00	$ 462,69	Ninguna
2.6.6	Tubería IMC 1"	Ml	10,00	$ 44.996,00	2.6.6	Tubería IMC 1"	ml	10,00	$ 43.646,12	Ninguna
2.6.7	Cable Voltenax/PE GRID 400mm 1kV AL para Fase Acometida Principal 800V	Ml	85,00	$ 290.746,00	2.6.7	Cable Voltenax PE GRID AL	ml	85,00	$ 282.023,62	La oferta elimina información técnica esencial como calibre, tensión nominal y aplicación en acometida principal. Al omitir esos datos, no conserva el detalle del Formulario 1 y deja indeterminado el alcance real del ítem.
2.6.8	Cable Superflex 1000V Cu. 2/0 AWG, Conexión lado 800V transformador Baja Baja	Ml	15,00	$ 468.640,00	2.6.8	Cable Superflex 1C 600V Cu. 2/0 AWG, Conexión lado BB transformador Baja Baja	ml	15,00	$ 454.580,80	Reduce tensión nominal de 1000V a 600V. La tensión nominal es una especificación crítica de seguridad y compatibilidad eléctrica. Ofertar 600V cuando se exigió 1000V implica una disminución técnica y modifica la especificación del conductor.
2.6.9	Cable THHM/THWN Cu. 4/0 AWG, Conexión lado 480V transformador Baja Baja	Ml	15,00	$ 213.606,00	2.6.9	Cable THHN/THWN Cu. 4/0 AWG, Conexión lado 480V transformador Baja Baja	ml	15,00	$ 207.197,82	Ninguna
2.6.10	Cable THHN/THWN Cu. 8AWG Conexión entre TGA 480V Y Servicios Auxiliares	Ml	15,00	$ 27.641,00	2.6.10	Cable THHN/THWN Cu. 8 AWG, Conexión entre TGA 480V y Servicios Auxiliares	ml	15,00	$ 26.811,77	Ninguna
2.6.11	Cable THHN/THWN Cu. 10AWG Conexión entre Servicios Auxiliares y comunicaciones	Ml	35,00	$ 24.499,00	2.6.11	Cable THHN/THWN Cu. 10 AWG, Conexión entre Servicios Auxiliares y comunicaciones	ml	35,00	$ 23.764,03	Ninguna
2.7	**ACOMETIDAS DC**				**2.7**	**ACOMETIDAS DC**				
2.7.1	Cable de cobre FV calibre 10 AWG o 6 mm2 Tensión máxima de operación 0.6/1 kV AC, 1.8 kV DC Para instalación de Strings.	Ml	1.048,00	$ 20.157,00	2.7.1	Cable de cobre FV calibre 10 AWG ó 6 mm² — Tensión máxima de operación 0.6/1 kV AC, 1.8 kV DC — Para instalación de strings	ml	1.048,00	$ 19.552,29	Ninguna
2.7.2	Par de conectores MC4 compatible con los módulos fotovoltaicos, para conectar los módulos y cadenas.	Un	12,00	$ 36.203,00	2.7.2	Par de conectores MC4 compatibles con los módulos fotovoltaicos, para conectar los strings	un	12,00	$ 35.116,91	Modificación de la descripción del ítem, no obstante, prevalece lo sustancial sobre lo formal

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-2026-004

2.7.3	Tubería PEAD 2"	Ml	35,00	$ 17.677,00	2.7.3	Tubería PEAD 2"	ml	35,00	$ 17.146,69	Ninguna
2.7.4	Tubería PEAD 3"	Ml	30,00	$ 30.038,00	2.7.4	Tubería PEAD 3"	ml	30,00	$ 29.136,86	Ninguna
2.7.5	Cinta de Peligro para Señalización	Ml	150,00	$ 477,00	2.7.5	Cinta de Peligro para señalización	ml	150,00	$ 462,69	Ninguna
2.7.6	Bandeja portacable tipo escalera semipesada galvanizada alt de 0.08 m x 0.20 m x 2.4m gc 52, con uniones, con tapas	Un	2,00	$ 469.561,00	2.7.6	Bandeja portacable tipo escalera semipesada galvanizada de 0.08 m x 0.20 m x 2.4 m tipo S2, con uniones y tapas	un	2,00	$ 455.474,17	Cambia referencia/característica “gc 52” por “tipo S2”. La oferta modifica una especificación técnica del elemento de canalización. En estos componentes, la referencia del tipo-calibre-material hace parte del desempeño mecánico y de durabilidad.
2.7.7	Cable de cobre desnudo calibre 8 AWG, tierra Estructura	Ml	50,00	$ 106.161,00	2.7.7	Cable de cobre desnudo calibre 8 AWG, Tierra Estructura	ml	50,00	$ 102.976,17	Ninguna
2.7.8	Cable de cobre desnudo calibre 4 AWG, tierra bandejas	Ml	18,00	$ 118.657,00	2.7.8	Cable de cobre desnudo calibre 4 AWG, Tierra bandejas	ml	18,00	$ 115.097,29	Ninguna
2.7.9	Curva horizontal 90° bandeja semipesada 20x8cm galvanizada, con tapas	Un	3,00	$ 127.348,00	2.7.9	Curva horizontal 90° bandeja semipesada	un	3,00	$ 123.527,56	Suprime dimensiones, galvanizado y tapas. La oferta elimina características esenciales del accesorio de bandeja: tamaño, acabado galvanizado y tapas. Esto afecta compatibilidad, protección mecánica y resistencia a corrosión. Se configura supresión del detalle técnico.
2.7.10	Pisador bandeja escalera con tuerca mord 3/8" resorte torn. 1 1/2 galvanizada	Un	20,00	$ 12.999,00	2.7.10	Pisador bandeja escalera	un	20,00	$ 12.609,03	Suprime detalle de fijación y material. El presupuesto exige un conjunto específico con tuerca, resorte, tornillo y galvanizado. La oferta deja el elemento genérico, sin las especificaciones obligatorias. Esto modifica el alcance del ítem.
2.7.11	Chapeta cobrizada puesta a tierra para bandeja tipo escalera	Un	20,00	$ 205.021,00	2.7.11	Chapeta cobrizada puesta a tierra para bandeja tipo escalera	un	20,00	$ 198.870,37	Ninguna
2.8	**SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD**				**2.8**	**SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD**				
2.8.1	UPS 3kVA 220-110V 2F	Un	1,00	$ 4.041.009,00	2.8.1	UPS 3 kVA 220-110V DC	un	1,00	$ 3.919.778,73	Cambia condición 2F por DC. La oferta cambia la naturaleza técnica del equipo. Una UPS 2F no equivale necesariamente a una UPS DC. Esto puede afectar forma de conexión, alimentación, compatibilidad con cargas y funcionamiento del sistema de control.

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-2026-004

2.8.2	Equipo de comunicación Smartlogger	un	1,00	$ 2.355.542,00	2.8.2	Equipo de comunicación Smart Dongle	un	1,00	$ 2.284.875,74	Sustituye el equipo de comunicación. Smartlogger y Smart Dongle no son el mismo equipo ni necesariamente cumplen el mismo alcance funcional. El primero suele asociarse a monitoreo/gestión de sistema; el segundo puede ser un dispositivo de comunicación más limitado. Se oferta un equipo distinto al exigido.
2.8.3	Luminaria Solar 100W	Un	3,00	$ 677.523,00	2.8.3	Luminaria Solar 100 W	un	3,00	$ 657.197,31	Ninguna
2.8.4	Poste metálico 8m para iluminación	Un	2,00	$ 2.693.899,00	2.8.4	Poste metálico 8 m para luminaria	un	2,00	$ 2.613.082,03	Aunque puede parecer una diferencia menor, debe observarse porque modifica la descripción del elemento. Sin embargo, por sí sola esta diferencia no es la más fuerte para sustentar rechazo si no implica disminución técnica.
2.8.5	Sistema de cámaras y alarmas todo incluido	Un	1,00	$ 6.777.776,00	2.8.5	Sistema de cámaras y alarmas todo incluido	un	1,00	$ 6.574.442,72	Ninguna
2.8.6	Equipo de internet Satelital Startlink, no incluye plan	Un	1,00	$ 1.322.003,00	2.8.6	Equipo de Internet Satelital Starlink, no incluye plan	un	1,00	$ 1.282.342,91	Ninguna
2.9	**SISTEMA DE PUESTA A TIERRA**				**2.9**	**SISTEMA DE PUESTA A TIERRA**				
2.9.1	Cable de cobre desnudo calibre 1/0 AWG, sistema de puesta a tierra inversores, cerramiento y estructura	Ml	100,00	$ 83.749,00	2.9.1	Cable de cobre desnudo calibre 1/0 AWG, sistema de puesta a tierra inversores, cerramiento y estructura	ml	100,00	$ 81.236,53	Ninguna
2.9.2	Cable de cobre desnudo calibre 2/0 AWG, sistema de puesta transformador y tablero agrupador	Ml	35,00	$ 82.115,00	2.9.2	Cable de cobre desnudo calibre 2/0 AWG, sistema de puesta a tierra transformador y tablero aterrizaje	ml	35,00	$ 79.651,55	Cambia destino técnico del cable. El “tablero agrupador” y el “tablero aterrizaje” no son expresiones equivalentes dentro del presupuesto. La oferta modifica la aplicación técnica del cable de puesta a tierra.
2.9.3	Varilla copperweld 5/8 x 2.4m cobre	Un	10,00	$ 79.948,00	2.9.3	Varilla copperweld 5/8 x 2.4 m cobre	un	10,00	$ 77.549,56	Ninguna
2.9.4	Carga de soldadura exotérmica 150grs	Un	15,00	$ 47.247,00	2.9.4	Caja de inspección eléctrica 150x150	un	15,00	$ 45.829,59	Sustituye completamente el bien. Es uno de los cambios más graves. Una carga de soldadura exotérmica es un insumo para uniones permanentes en puesta a tierra; una caja de inspección eléctrica es un elemento físico de alojamiento/revisión. Son bienes distintos, con funciones diferentes. Configura sustitución del ítem.
2.10	**SALIDAS SUBESTACIÓN**				**2.10**	**SALIDAS SUBESTACIÓN**				
2.10.1	Tubería EMT 3/4"	Ml	10,00	$ 14.476,00	2.10.1	Tubería EMT 3/4"	ml	10,00	$ 14.041,72	Ninguna

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-2026-004

2.10.2	Curva EMT 3/4"	Ml	10,00	$ 3.745,00	2.10.2	Curva EMT 3/4"	ml	10,00	$ 3.632,65	Ninguna
2.10.3	Caja metálica 12x12x5cm tapa lisa	Un	5,00	$ 26.616,00	2.10.3	Caja metálica 12x12x5 cm tapa Tee	un	5,00	$ 25.817,52	La tapa hace parte de la especificación del elemento. Al ofertar una tapa diferente, se modifica el detalle del ítem exigido por la Entidad.
2.10.4	Caja metálica 12x12x5cm tapa toma leviton 120V	Un	7,00	$ 29.990,00	2.10.4	Caja metálica 12x12x5 cm tapa toma leviton 120V	un	7,00	$ 29.090,30	Ninguna
2.10.5	Entrada a caja EMT 3/4"	Un	30,00	$ 2.945,00	2.10.5	Entrada a caja EMT 3/4"	un	30,00	$ 2.856,65	Ninguna
2.10.6	Unión EMT 3/4"	Un	30,00	$ 2.945,00	2.10.6	Unión EMT 3/4"	un	30,00	$ 2.856,65	Ninguna
2.10.7	Luminaria hermética Led 2X18W	Un	3,00	$ 134.554,00	2.10.7	Luminaria hermética Led 2x16W	Un	3,00	$ 130.517,38	Se oferta una luminaria de menor potencia. La potencia incide en nivel de iluminación, desempeño y cumplimiento del diseño. Es una modificación técnica y no un error formal.
2.10.8	Luminaria de emergencia Led 2X1W	Un	2,00	$ 138.561,00	2.10.8	Luminaria de emergencia Led 2x1W	Un	2,00	$ 134.404,17	Ninguna
2.10.9	Cable THHN/THWN Cu. 6 AWG Amarillo	Ml	30,00	$ 10.186,40	2.10.9	Cable THHN/THWN Cu. 6 AWG Azul	Ml	30,00	$ 9.880,81	En instalaciones eléctricas, el color del conductor cumple función de identificación. Cambiar el color modifica el detalle técnico definido por la Entidad.
2.10.10	Cable THHN/THWN Cu. 6AWG Azul	Ml	30,00	$ 10.186,40	2.10.10	Cable THHN/THWN Cu. 6 AWG Rojo	Ml	30,00	$ 9.880,81	La oferta altera la identificación técnica del conductor. No es un simple aspecto estético, sino una condición de identificación dentro del sistema eléctrico.
2.10.11	Cable THHN/THWN Cu. 6AWG Rojo	Ml	30,00	$ 10.186,40	2.10.11	Cable THHN/THWN Cu. 6 AWG Amarillo	Ml	30,00	$ 9.880,81	Se invierten los colores definidos en el presupuesto. Esto configura modificación del detalle técnico del ítem.
2.10.12	Cable THHN/THWN Cu. 6AWG Blanco	Ml	80,00	$ 10.186,40	2.10.12	Cable THHN/THWN Cu. 6 AWG Blanco	Ml	80,00	$ 9.880,81	Ninguna
2.10.13	Cable THHN/THWN Cu. 6AWG Verde	Ml	80,00	$ 10.186,40	2.10.13	Cable THHN/THWN Cu. 6 AWG Verde	Ml	80,00	$ 9.880,81	Ninguna
2.10.14	Conector de resorte rojo	Un	50,00	$ 1.805,00	2.10.14	Conector de resorte rojo	Un	50,00	$ 1.750,85	Ninguna
2.10.15	Tomacorriente Leviton 5320 120V-15A	Un	8,00	$ 29.223,00	2.10.15	Tomacorriente Leviton 5320 120V-15A	Un	8,00	$ 28.346,31	Ninguna
2.10.16	Tomacorriente 220V 2F+T patatrabada 20A con tapa	Un	1,00	$ 63.270,00	2.10.16	Tomacorriente 220V 2F+T	un	1,00	$ 61.371,90	La oferta elimina condiciones técnicas esenciales del tomacorriente: tipo de

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-2026-004

										conexión, capacidad de 20A y tapa. Esto afecta seguridad, uso previsto y especificación del elemento.
2.10.17	Interruptor manual sencillo tipo palanca 120V-15A, con placa	un	1,00	$ 39.536,00	2.10.17	Interruptor manual sencillo tipo palanca 120V-15A, con placa	Un	1,00	$ 38.349,92	Ninguna
2.10.18	Extintor ABC 20 Lbs con base para asegurar en pared	Un	1,00	$ 139.666,00	2.10.18	Extintor ABC 20 Lbs con base para asegurar en pared	Un	1,00	$ 135.476,02	Ninguna
3	**OBRAS CIVILES**				**3**	**OBRAS CIVILES**				
3.1	Caseta de subestacion	Un	1,00	$ 23.223.919,00	3.1	Caseta de subestación	Un	1,00	$ 22.527.201,43	Ninguna
3.2	Caja de paso en concreto 1.20m x 0.80m x 1.00m	Un	2,00	$ 2.608.149,00	3.2	Caja de paso en concreto 1.20 m x 0.80 m x 1.00 m	Un	2,00	$ 2.529.904,53	Ninguna
3.3	Excavacion para canalizacion de tuberia PVC, IMC max h=1.00m subestacion, DC, AC (incluye concreto)	Ml	100,00	$ 175.631,00	3.3	Excavación para canalización de tubería PVC, IMC máx h=1.00 m, subestación, DC, AC (incluye concreto)	Ml	100,00	$ 170.362,07	Ninguna
3.4	Cerramiento perimetral de todo el proyecto	Ml	100,00	$ 218.087,00	3.4	Cerramiento perimetral de todo el proyecto	Ml	100,00	$ 211.544,39	Ninguna
4	**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA Y CERTIFICACIONES**				**4**	**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA Y CERTIFICACIONES**				
4.1	Ingeniería de detalle y Estudio de cargas	Un	1,00	$ 5.666.185,00	4.1	Ingeniería de detalle y estudio de cargas	Un	1,00	$ 5.496.199,45	Ninguna
4.2	Estudio de suelos de los predios definidos	Un	1,00	$ 2.928.590,00	4.2	Estudio de suelos de los predios definidos	Un	1,00	$ 2.840.732,30	Ninguna
4.3	Estudio topográfico	Un	1,00	$ 3.055.920,00	4.3	Estudio topográfico	Un	1,00	$ 2.964.242,40	Ninguna
4.4	Estudio de viabilidad conexión a red y restricciones normativas	Un	1,00	$ 7.064.777,72	4.4	Estudio de viabilidad conexión a red y restricciones normativas	Un	1,00	$ 6.852.834,39	Ninguna
4.5	Estudio de impacto ambiental y plan de Manejo Ambiental	Un	1,00	$ 2.826.726,00	4.5	Estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental	Un	1,00	$ 2.741.924,22	Ninguna
4.6	RETIE generador distribuido	Un	1,00	$ 3.819.900,00	4.6	RETIE generador distribuido	Un	1,00	$ 3.705.303,00	Ninguna
5	**Capacitación a la comunidad**				**5**	**Capacitación a la comunidad**				
5.1	Capacitación a la comunidad	Un	1,00	$ 1.000.000,00	5.1	Capacitación a la comunidad	Un	1,00	$ 970.000,00	Ninguna
5.2	Estudio de impacto social	Un	1,00	$ 1.500.000,00	5.2	Estudio de impacto social	Un	1,00	$ 1.455.000,00	Ninguna

Revisada la oferta económica presentada por el proponente y comparada con el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el Comité Evaluador evidencia que la propuesta no conserva íntegramente los ítems, descripciones, especificaciones y detalles técnicos definidos por la Entidad.

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-2026-004

El Pliego de Condiciones, en el literal L del numeral 1.15, establece como causal de rechazo que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

Esta regla resulta obligatoria para los proponentes, toda vez que el pliego de condiciones constituye la ley del proceso de selección y del contrato a celebrar. En consecuencia, los interesados debían formular su oferta económica con estricta sujeción al Formulario 1, sin introducir cambios, sustituciones, reducciones o alteraciones en las condiciones técnicas y económicas fijadas por la Entidad.

Del análisis comparativo realizado se advierte que el proponente modificó aspectos sustanciales de varios ítems, entre ellos: la perfilería de soporte para paneles, la capacidad del transformador, el tipo de terminales premoldeados, la cantidad interna de breakers en tableros eléctricos, la tensión nominal de cables, las dimensiones y características de accesorios de bandeja, el tipo de UPS, el equipo de comunicación, la potencia de luminarias y las especificaciones de tomacorrientes.

Estas diferencias no corresponden a simples errores de digitación, tildes, mayúsculas, espacios o redacciones equivalentes. Por el contrario, constituyen modificaciones técnicas que alteran la capacidad, tipo, tensión, potencia, cantidad interna, función, accesorios, materiales o naturaleza de los bienes ofertados. En tal sentido, afectan el contenido técnico de la propuesta económica y rompen la uniformidad que debía existir entre el Presupuesto Oficial y las ofertas presentadas.

Aceptar la propuesta en esas condiciones implicaría permitir que el oferente compita con una solución técnica diferente a la definida por la Entidad, lo cual vulneraría los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva. Asimismo, permitir su corrección posterior equivaldría a modificar la oferta después del cierre, posibilidad que no se encuentra autorizada por el pliego, pues las correcciones aritméticas únicamente proceden frente a errores de cálculo o ajustes al peso, mas no frente a modificaciones de especificaciones técnicas.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador concluye que la oferta económica se aparta materialmente del Formulario 1 – Presupuesto Oficial y se encuentra incursa en la causal de rechazo prevista en el literal L del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones.

JUSTIFICACIÓN DEL RECHAZO DE LA OFERTA

Causal invocada: literal L del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones

Con fundamento en el análisis comparativo efectuado entre el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y la oferta económica presentada, se advierte que el proponente incurre en la causal de rechazo prevista en el literal L del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones, por cuanto modificó, cambió y suprimió descripciones, especificaciones y detalles técnicos de varios ítems que integraban la base económica y técnica obligatoria definida por la Entidad.

El literal L del pliego establece expresamente como causal de rechazo:

> *"Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad."*

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-2026-004

Frente a la obligatoriedad del cumplimento del pliego de condiciones por las partes intervinientes en el proceso contractual, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, consejero ponente Enrique Gil Botero, en sentencia con radicación número 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642), ha manifestado que:

> *"(…) el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de trasparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar*
>
> *El pliego es el acto sobre el cual se desarrolla el proceso de selección y la ejecución del contrato, por lo tanto, se erige como la hoja de ruta o el plan de navegación sobre el cual se diseña, estructura y concreta el denominado proceso contractual de la administración pública; por consiguiente, todo su contenido es obligatorio para las partes, al grado tal que sus disposiciones prevalecen sobre el clausulado del contrato una vez suscrito el mismo. En otros términos, entre una discrepancia y divergencia entre el pliego de condiciones y el contrato, prevalecerá aquél sobre este último. NOTA DE RELATORIA: Al respecto, esta Sala ha puntualizado: "La Sala ha considerado que el pliego es la ley del contrato y, que frente a una contradicción entre el pliego y el contrato, habrá de prevalecer aquél; el pliego, según la jurisprudencia, contiene derechos y obligaciones de los futuros contratantes, quienes no pueden modificar libremente sus disposiciones del pliego en el contrato que han de celebrar. Ahora bien, para precisar el alcance de esta orientación jurisprudencial, conviene tener en cuenta que, en el pliego de condiciones, se distinguen dos grupos normativos: los que rigen el procedimiento de selección del contratista y los que fijan el contenido del contrato que habrá de suscribirse. (…)"*

A partir de lo expuesto, podemos indicar que el Pliego de Condiciones constituye la regla principal del proceso de selección y obliga tanto a la Entidad Territorial como a los proponentes. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que el pliego es la ley del procedimiento de selección y del contrato, por cuanto fija el objeto contractual, las condiciones técnicas, económicas y jurídicas, así como las reglas bajo las cuales deben presentarse y evaluarse las ofertas.

En esa misma línea, el Consejo de Estado ha precisado que el pliego es la "hoja de ruta" del proceso contractual, de manera que todo su contenido resulta obligatorio para las partes y prevalece incluso frente al clausulado contractual posterior.

Por tanto, el proponente UT Soluciones Solares Doncello no estaba facultado para reinterpretar, ajustar, sustituir, resumir o modificar los ítems del Formulario 1. Su obligación consistía en presentar la propuesta económica respetando íntegramente los ítems, descripciones, especificaciones, detalles, unidades y cantidades fijadas por la Entidad. Pues la causal del literal L protege la igualdad, transparencia y selección objetiva. Si todos los oferentes deben cotizar sobre una misma base técnica y económica, permitir que uno de ellos modifique especificaciones, reduzca características o sustituya bienes implica romper la comparabilidad objetiva de las propuestas.

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-2026-004

El Consejo de Estado ha sostenido que el pliego contiene reglas de selección que deben ser precisas, claras, justas y objetivas, sin que la administración pueda introducir criterios subjetivos o alterar las reglas de evaluación durante el proceso.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente en concepto C- 678 de 2025, ha indicado que las causales de rechazo deben estar previstas en la ley, el reglamento o en el pliego de manera clara y taxativa, y que deben aplicarse cuando recaen sobre aspectos sustanciales y no meramente formales.

En este caso, la causal está expresamente prevista en el pliego y no se funda en aspectos meramente formales, pues los cambios detectados afectan la capacidad, tipo, tensión, potencia, cantidad interna, función, accesorios, materiales o naturaleza de los bienes ofertados. En el análisis comparativo evidencia que la oferta no se limitó a presentar precios unitarios inferiores, sino que alteró el contenido técnico de varios ítems del Presupuesto Oficial.

La decisión de rechazo no se fundamenta en diferencias de tildes, mayúsculas, espacios, abreviaturas o redacciones equivalentes. Esos aspectos no tienen la entidad suficiente para configurar una causal de rechazo.

La causal se estructura porque los cambios recaen sobre elementos sustanciales del formulario económico: capacidad de transformador, tipo de terminales, tensión de cables, cantidad interna de breakers, potencia de luminarias, tipo de UPS, equipo de comunicación, accesorios, acabados, dimensiones y elementos de seguridad eléctrica.

Por tanto, se trata de modificaciones materiales que afectan el contenido técnico y económico de la oferta. En consecuencia, la propuesta no corresponde exactamente al alcance definido por la Entidad en el Formulario 1.

El pliego únicamente autoriza correcciones aritméticas cuando exista un error de cálculo matemático o un ajuste al peso de los precios unitarios. Es decir, la corrección aritmética no permite sustituir equipos, modificar especificaciones, cambiar capacidades, completar accesorios omitidos o alterar el contenido técnico de los ítems.

Además, el propio pliego señala que la propuesta económica debe contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra, y que los estimativos técnicos del proponente deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por los documentos del proceso.

Permitir que el proponente “aclare” posteriormente que realmente ofrecía los bienes del Presupuesto Oficial implicaría modificar la oferta después del cierre, lo cual vulneraría la igualdad entre oferentes y la seriedad de la propuesta. Colombia Compra Eficiente recuerda que la oferta tiene carácter serio y vinculante y que, una vez presentada, no puede modificarse porque ello pondría en desventaja a los demás oferentes.

Así las cosas, el rechazo resulta jurídicamente razonable y proporcional, porque la causal está prevista de manera clara y expresa en el pliego, las modificaciones no son formales, sino sustanciales, los cambios afectan la comparación objetiva de la oferta, se altera la base técnica común sobre la cual debían competir todos los proponentes, la Entidad no puede permitir que un oferente compita con bienes, equipos o especificaciones diferentes y su corrección posterior implicaría modificar la oferta económica después del cierre.

De tal suerte que como lo señalado Colombia Compra Eficiente que una causal de rechazo procede cuando tiene origen claro y taxativo en el pliego y no recae sobre aspectos meramente formales sin relevancia para el proceso de selección o el perfeccionamiento del contrato.

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-2026-004

Aquí la relevancia es evidente, porque las modificaciones inciden en la ejecución técnica de una obra eléctrica y solar fotovoltaica, con componentes de media tensión, baja tensión, puesta a tierra, comunicaciones, control y seguridad.

4. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

En consecuencia, de lo analizado en el punto 3 de la presente evaluación, se recomienda al señor Alcalde rechazar la propuesta presentada por el oferente UT Soluciones Solares Doncello, porque el proponente no cumplió la obligación de sujetarse estrictamente al Pliego de Condiciones y al Formulario 1 – Presupuesto Oficial del proceso de selección abreviada N°SAMC-2026-004. La causal del literal L se configura no por simples diferencias formales, sino por modificaciones sustanciales que alteran el alcance técnico y económico de la obra ofertada.

La Entidad debe rechazar la oferta, porque omitir la aplicación de una causal clara del pliego afectaría la igualdad entre proponentes, la transparencia del proceso y la selección objetiva.

5. CIERRE DE LA DILIGENCIA Y APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.

Los Miembros del Comité Evaluador dan por terminada la presente acta de evaluación del proceso de Selección abreviada N° SAMC-2026-004 para el proponente **UT SOLUCIONES SOLARES DONCELLO**.

Envíese copia de la presente acta al Despacho del señor alcalde, para que proceda a ordenar su publicación en la página web www.contratos.gov.co.

Una vez leída el acta se firma por los que intervinieron en señal de aprobación, el catorce (14) de mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO
Secretario de Planeación y de las Tic´s
Comité Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA MONTOYA GUTIÉRREZ
Secretaria de Hacienda
Comité Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
MAYERLIS JIMENEZ CUBIDES
Almacenista
Comité Evaluador